



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
5 MAR 2004	
SEC: D	1º 382 HORA 16 ⁰⁰

Buenos Aires, 1 de marzo de 2004

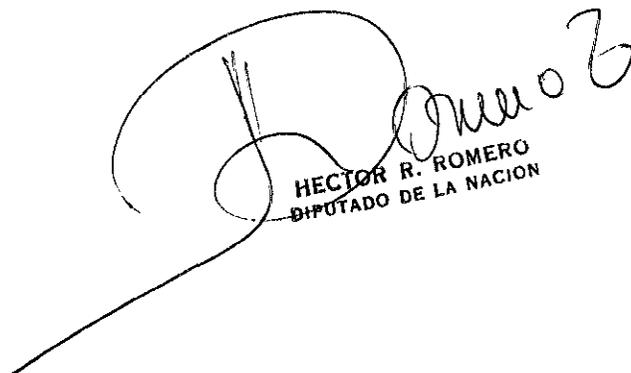


Sr.
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
D. EDUARDO CAMAÑO
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la reproducción del Proyecto de Ley de mi autoría, expediente 1716-D-02, OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR CONJUNTAMENTE CON LOS DELITOS SUS SANCIONES PENALES., publicado en el Trámite Parlamentario N° 35, de fecha 23 de ABRIL de 2002.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION

teles que transcriban la pena correspondiente, por debajo de la noticia.

Art. 3° - El incumplimiento de la labor educativa y de información dará lugar a la obligación de publicar la pena correspondiente al delito en cuestión, en horarios y lugar destacado que determine el juzgado penal de turno.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Romero. - Claudio Pérez
Martínez. - Fernando R. Montoya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como dice el clarísimo y luminoso antecedente "Ekmekdjian c./Sofovich", "La Ley", 1992-C, p. 543, la información colectiva pone el mundo a disposición de todo el mundo. La universalidad e instantaneidad de la noticia de lo que sucede a los hombres en el mundo entero y en el orden nacional o local, ese flujo diario e ininterrumpido de cuanto acontecimiento ha ocurrido y pueda interesar a la vida humana; amplían el horizonte social y cultural poniendo a disposición de todos, sin distinción objetiva de ninguna especie, el conocimiento del ritmo del acontecer humano. Ha creado lazos de solidaridad esencial en escala mundial. El hombre se ha habituado a ver el mundo como cosa propia, pues la comunicación colectiva lo ha reducido a los términos de una comarca. Los límites geográficos han perdido significación y sentido. Una nueva dimensión tiene su soporte en este hecho incontrastable: lo universal tiene cabida en la mente humana como un dominio propio.

"...El acrecentamiento de influencia que detentan los medios de información tiene como contrapartida una mayor responsabilidad por parte de los diarios, empresas editoriales, estaciones y cadenas de radio y televisión, las que se han convertido en colosales empresas comerciales frente al individuo, pues si grande la libertad, grande también debe ser la responsabilidad" ("Fallos", 310:508, "La Ley", 11.987-C, 289).

El conocimiento e información que proveen dichos medios son de carácter profuso y en innumerables oportunidades, varias veces al día, y la repetición de los crímenes conmocionantes se introduce en la mente de cada uno de los receptores, o sea de casi toda la población.

Siendo la Convención Americana de Derechos Humanos ley suprema de la Nación, su artículo 13, apartado 5, que dice: "Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitaciones a la violencia o cualquier otra acción legal similar contra cualquier persona o grupo de personas por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional"; poner en marcha un sistema que proteja el sistema democrático representativo, tratando de eliminar por

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

OBLIGACION DE DIFUNDIR JUNTAMENTE CON LOS DELITOS SUS SANCIONES PENALES

Artículo 1° - La transmisión por todo medio de comunicación social (diarios, radio, televisión, Internet) de hechos criminales que pudieran tener imitadores, como consecuencia de la exposición pública de tales delitos, deberá ser acompañada del informe, proveído por cada medio, de las sanciones que les corresponderían a sus autores y encubridores, acorde el Código Penal.

Art. 2° - Dichas sanciones serán publicitadas en el mismo momento en que se informa del hecho criminal, tanto por periodistas o locutores y/o por car-

medio del conocimiento de las leyes penales vicios sociales graves, tales como los crímenes contra la vida y la libertad y otros tantos que están destruyendo esta sociedad, que se llama libre, será una contribución a la educación y a poner límites objetivos a conductas ofensivas, chocantes y violatorias de todos los valores que hacen a esa especie que se denomina "hombre".

Con el derecho inalienable que tiene toda la población de recibir información de los crímenes cometidos diariamente, es indispensable que se provea a la opinión pública de cuáles son las sanciones a las que se verán sometidos sus promotores, autores, cómplices o encubridores.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor R. Romero. - Claudio Pérez
Martínez. - Fernando R. Montoya.*

-A las comisiones de Legislación Penal,
de Comunicaciones... y de Libertad de Ex-
presión.